



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, del Consejero, por la que se regula el régimen de suplencia de los titulares de los órganos administrativos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. (2009061968)

Mediante el Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, se ha establecido la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Con el fin de garantizar el funcionamiento de la misma, así como los principios de eficacia y agilidad administrativa, se considera necesario establecer el régimen de suplencia de los titulares de los órganos administrativos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con lo establecido en el artículo 77.2 del mismo cuerpo legislativo, y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero. Para los casos de ausencia, enfermedad o vacante de los titulares de los órganos que se indican, se establece el siguiente régimen de sustituciones:

1. El titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural será sustituido por el titular de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local y, en su defecto, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:
 - a) Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - b) Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.
 - c) Dirección General de Desarrollo Rural.
 - d) Dirección General de Administración Local.
 - e) Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.
2. El titular de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local será sustituido por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y, en su defecto, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:
 - a) Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - b) Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.



- c) Dirección General de Desarrollo Rural.
 - d) Dirección General de Administración Local.
 - e) Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.
3. El titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria será sustituido por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y, en su defecto, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:
- a) Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local.
 - b) Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.
 - c) Dirección General de Desarrollo Rural.
 - d) Dirección General de Administración Local.
 - e) Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.
4. El titular de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias será sustituido por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y, en su defecto, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:
- a) Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local.
 - b) Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - c) Dirección General de Desarrollo Rural.
 - d) Dirección General de Administración Local.
 - e) Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.
5. La titular de la Dirección General de Desarrollo Rural será sustituida por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y, en su defecto, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:
- a) Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local.
 - b) Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - c) Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.
 - d) Dirección General de Administración Local.
 - e) Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.
6. La titular de la Dirección General de Administración Local será sustituida por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y, en su defecto, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:
- a) Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local.
 - b) Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - c) Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.
 - d) Dirección General de Desarrollo Rural.
 - e) Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.



7. La titular de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria será sustituida por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y, en su defecto, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:

- a) Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local.
- b) Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- c) Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.
- d) Dirección General de Desarrollo Rural.
- e) Dirección General de Administración Local.

Segundo. Cuantas resoluciones o actos se adopten en el ejercicio de esta suplencia, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la presente Resolución, deberá hacer constar tal circunstancia, mediante la mención de la misma.

Tercero. La Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural determinará mediante instrucción los periodos de inicio y finalización de la suplencia de los titulares de los órganos administrativos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando concurren supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efecto desde el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de junio de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN M.^a VÁZQUEZ GARCÍA